



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 9 de 1985	4426
-----------	------------------------	-------------------	------

## EDICTO

precluido dicho derecho para hacerlo, y por lo tanto se ordena proseguir el procedimiento, sin necesidad de declarar rebeldía alguna.-----

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente número 90/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JUAN AVALOS LOPEZ y en contra de Suc. de Aurelio López López. Suc., de Trinidad Rodríguez Contreras, Rep. Por su albacea Juan Broca Jiménez, y Enc. del Reg. Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice: como sigue: ---- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por el señor Marco Antonio Hernández Hernández, con la personalidad que se le tiene reconocida en este juicio, para que obre como corresponde.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y de conformidad con lo que dispone el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que las sucesiones demandadas no contestaron la demanda dentro del término de Ley, ni ofrecieron pruebas dentro de este proceso civil se le declara

TERCERO.- Consecuntemente con fundamento en el artículo 284 del citado Ordenamiento Legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, pero tomando en consideración que la Sucesión del extinto AURELIO LOPEZ LOPEZ, es de domicilio ignorado y se notificó por edictos, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 618 del Procesal Civil, debiéndose hacer el computo respectivo, a partir de la última publicación.-----

Notifíquese Y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE:-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

12

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO COMALCALCO.

“ EDICTO ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 119/984, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por FIDEL LAZARO CORDOVA, con fecha 7 de Noviembre de 1984, se dictó un auto que a la letra dice:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO-VISTOS:- por presentado el C. FIDEL LAZARO -CORDOVA, por su propio derecho, con domicilio para dar notificaciones personales la casa marcada con el número 415 de la Calle Gregorio Méndez de ésta Ciudad autorizando para que las reciban a los Licenciados JOSE TELLEZ PEREZ y ROGER DE LOS SANTOS -OCHOA, a quienes también autoriza para que reciban toda clase de documentos, con su escrito de cuenta y documentos anexo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio de posesión que dice tener de un predio Sub-Urbano ubicado en el Pueblo de Chichicapa Municipio de Comalcalco, superficie de 294.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 7.35 Mts., con BENJAMIN LAZARO CORDOVA; al Sur: 7.35 Mts. con Carretera Comalcalco-Chiltepec; al Oriente: 40.00 Mts. con MENANDRO LAZARO CORDOVA y al Poniente: 40.00 Mts., con NORBERTO -JIMENEZ RODRIGUEZ.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, en Vigencia, por lo expuesto y fundado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para su intervención de que por Ley le corresponda.- A efectos de que sea recibida la Información Testimonial ofrecida a cargo de los CC. NORBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ, BENJAMIN LAZARO CORDOVA Y MENANDRO LAZARO CORDOVA, dése amplia información y publicación por medio de la Prensa y de avisos fijándose en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de EDICTOS por tres veces conse-

cutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugares visibles de éste Juzgado, debiéndose dar la intervención del C. Director del Registro Público y de Comercio con domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficios en su oportunidad -procesal.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, Lic. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe.- Al calce.- Una firma ilegible.-Rúbrica.-Firmado.- Y Salazar C.-Rúbrica.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR IGUAL LAPSO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

LAURO ARTURO ROSADO RAMOS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 75/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por OLGA PADILLA RODRIGUEZ, en contra de LAURO ARTURO ROSADO RAMOS, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

---Por presentada la señora OLGA PADILLA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificados del acta de

matrimonio celebrado entre la promovente y Lauro Arturo Rosado Ramos, de nacimiento de Laura Ivette Rosado Padilla y certificado de domicilio ignorado expedido por Wilfrido Robledo Madrid Capitán de Fragata C.G.P.H., actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor LAURO ARTURO ROSADO RAMOS, de domicilio ignorado. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 254, 255, 257, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en cuenta la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que el demandado LAURO ARTURO ROSADO RAMOS es de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código Procesal, se ordena -notificarle este acuerdo por medio de Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos a fin de producir su contestación dentro del término de nueve días a partir de la notificación, advertidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, igualmente deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, de no hacerlo, éstas les surtirán

efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, Expido al actor los Edictos para su publicación Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López quien -autoriza y da fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos y se registro en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda 75/985.- Conste.- una firma ilegible..."

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

3

\*\*\*\*\*

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Gobernación, para que se le presente el expediente...

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SADEB:  
SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

Primero: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracciones XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuarse la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

Segundo: En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión citada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipio se refiere, se ha detectado que se trata, de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debiendo a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumad, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

Tercero: en el caso de la C. Gloria García Isidro, el expediente está integrado con lo siguientes documentos; solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficios No. 1262 del C: Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Cuarto.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0321

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajenen un predio del fundo legal ubicado en la calle agrarista s/n, en favor de la C. Gloria García Isidro, en la cantidad de \$73,500.00 (setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), constante de 1.470.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15:85, 6:50 y 3:00 metros lineales con Ricardo Jiménez.

Al Sur: 46:50 metros con Manuel Trinidad y Antonio Ocaña.

Al Este: 30:00 metros lineales con la calle Agrarista.

Al Oeste: 31:60 metros lineales con Antonio García,

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

## T R A N S I T O R I O

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los catorde días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: El Congreso está facultado por el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

Segundo: En la gran mayoría de asuntos turnados a la comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumado, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

Tercero: En el caso del C. Victoriano Román May, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1012 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Cuarto: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0320

Artículo único: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el poblado de Tucta, en favor del C. Victoriano Román May, en la cantidad de \$ 62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), constante de 2:500.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 50:00 metros lineales con el fundo legal
- Al Sur: 50:00 metros lineales con Sabino Esteban
- Al Este: 50:00 metros lineales con el fundo legal
- Al Oeste: 50:00 metros lineales con Juliana López.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

Único: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos Diputado Presidente.- Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

\*\*\*\*\*

SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTE, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

la H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión citada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. Carmen Osorio López, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de marzo de 1981 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la propiedad y del Comercio y oficio No. 1200 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuado una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0319

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la Ranchería Arroyo, en favor del C. Carmen Osorio López, en la cantidad de \$ 45.000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), constante de 00-18-11 (CERO HECTAREAS, 18 ÁREAS y CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 60.00 metros con el señor José Frías.  
Al Sur: 60.00 metros con el señor José Frías.  
Al Este: 30.00 metros con el señor José Frías.  
Al Oeste: 30.00 metros con carretera Nacajuca-Villahermosa.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente. Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HERNÁNDEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

DECRETO NUMERO 0817

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en el Pueblo de Tapotzingo, en favor del C. José Carmen Luciano de la Cruz, en la cantidad de \$ 22,585.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ), constante de 903, 397 ( NOVECIENTOS TRES METROS; TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILÉSIMAS DE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

- Al Norte: 15.90 metros lineales con la calle sin nombre.
- Al Sur: 10.90 metros lineales con la calle Principal.
- Al Este: 59.75 metros lineales con el C. Román de la Cruz.
- Al Oeste: 70.30 metros lineales con callejón sin nombre.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

CONSIDERANDO

TRANSITORIO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión citada, en cuanto a solicitudes de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

Dado en el Salón de Sesiones Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente, Lic. Darvin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y le dé el debido cumplimiento.

TERCERO.- En el caso del C. José Carmen Luciano de la Cruz, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de interesado, plano de terreno, acta de cabildo de fecha 30 de Mayo de 1979 autorizando la enajenación edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1007 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

\*\*\*\*\*

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

SECRETARIA DE GOBIERNO.  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendiente de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión citada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fondo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado, debe procederse a regularizarlos, ya que tanto el interesado como el municipio se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. Epifanio Pérez Chan, el expediente está integrado con los siguientes documentos: Solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 2 de octubre de 1979 autorizando la enajenación, edictos publicados en el periódico oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Oficio No. 184 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0318

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fondo legal ubicado en el Pueblo de Mazateupa, en favor del C. Epifanio Pérez Chan, en la cantidad de \$ 8;620.25 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 25/100 M.N.), constante de 344.81 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.25 metros lineales con la calle sin nombre.  
Al Sur: 15.45 metros lineales con la Plaza Principal.  
Al Este: 22.50 metros lineales con Juan Pérez.  
Al Oeste: 22.50 metros lineales con calle sin nombre.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente, Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HERNÁNDEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 36 fracciones I y XV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para otorgar recompensas y honores a ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria.

SEGUNDO: Al C. Francisco Torres González, la Secretaría de la Defensa Nacional le otorgó el reconocimiento de Veterano de la Revolución, por haber participado en la lucha armada durante el segundo período comprendido del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914, a quien se le concedió asimismo el derecho al uso de la condecoración al mérito revolucionario.

TERCERO: Integrantes de las Comisiones Unidas Justicia y Peticiones, en términos de la solicitud del interesado se trasladaron hasta su domicilio ubicado en la casa número 3 de la Colonia San José, Poblado Luis Jil Pérez del Municipio del Centro y constataron que el señor Torres González, se encuentra postrado por su avanzada edad y por una úlcera a nivel del maléolo tibial derecho. Lo anterior se ratifica con el certificado expedido por el Médico Militar Javier Backman Soto.

CUARTO: El C. Francisco Torres González, brindó su mejor esfuerzo en aras del Estado de Derecho que hoy disfrutamos y, dada su avanzada edad y el padecimiento que lo aqueja, está imposibilitado para desempeñar trabajos físicos, por lo que el Estado actuando en reciprocidad debe concederle una pensión vitalicia que le ayude a solventar sus necesidades.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0332

ARTÍCULO ÚNICO: Se otorga al C. Francisco Torres González, una pensión vitalicia por haberse acreditado como Veterano de la Revolución, Hasta por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del primero de septiembre del año en curso, aumentándose la pensión de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Profr. Juan Antonio Solís Avalos, Diputado Presidente.- Lic. Darwin González Ballina, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HERNÁNDEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO:

\*\*\*\*\*

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA  
TABASCO

# EDICTO

C. BELLANIREZ ZUÑIGA CHAN  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el expediente civil número 55/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por ORBELIN ZAMUDIO VIDAL en su contra se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, ENERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTOS; la diligencia de cuenta y el escrito de ORBELIN ZAMUDIO VIDAL donde pide se declare en rebeldía a la demandada en este juicio, se acuerda: 1/o.- Agréguese a los autos el escrito de referencia.- 2/o. Como lo solicita el actor con fundamento en los Artículos, 265, 616, 617, 618, 271, 184 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo que la C. BELLANIREZ ZUÑIGA CHAN no contestó la demanda instaurada en su contra, no obstante de haber sido legalmente como consta en la diligencia de notificación practicada por la Actuaría Judicial a folios seis frente de este sumario, se declara la REBELDIA en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado.- 3/o.- Se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES y común a las partes debiendo publicarse este acuerdo además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé- Dos firmas ilegibles.- Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTÉ EDICTO EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CINCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL: 1-2  
C. ABELINA RAMOS HUERTA

\*\*\*\*\*

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

# EDICTO

JOSE RUIZ ACOPA  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 111/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ALMA OVANDO HERNANDEZ en contra de JOSE RUIZ ACOPA, con fecha veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía.-----

SEGUNDO.- La actora justificó los elementos de su acción de divorcio necesario fundada en la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, no acreditó la fundada en la fracción XI del mismo ordenamiento y el demandado no se excepcionó.-----

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre Alma Ovando Hernández y José Ruíz Acopa, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, con fecha veinticinco de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, registrado bajo el acta número 586, que obra a fojas 206 frente volumen II del Libro número 3 que se lleva en esta Oficialía.-----

CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia de

que el demandado sólo podrá hacerlo dos años, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

QUINTO:- Se condena al demandado a la pérdida de la patria potestad de su menor hija YULIANA KARINA RUIZ OVANDO la cual quedará bajo la patria potestad de la actora, empero el cónyuge culpable queda comprometido con todas las obligaciones que en término de la Ley los padres tienen para con sus hijos.

SEXTO:- Se declara disuelto la sociedad conyugal nacida del matrimonio que ahora se disuelve.

SEPTIMO:- Al causar ejecutoria esta resolución; remítase copia autorizada de la misma al Oficial ante el cual se celebró el matrimonio, para los efectos de los artículos 114 y 291 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO:- Notifíquese personalmente a la actora y, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia al demandado, además de en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo ordenamiento; a través de edictos que se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo expedirse a la actora el documentos correspondiente.

NOVENO:- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar, ante el ciudadano licenciado Remedios Osorios López con quien actua que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas. Conste.-Se publicó el acuerdo por lista de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco y quedó inscrito el expediente bajo el número 111/984.- Conste.- una firma ilegible rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; expido el presente Edicto a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

1-2.

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

\*\*\*\*\*

# EDICTO

BLAS LIMONCHI WADE, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Pueblo Nuevo de las Raíces; Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle paseo de la Sierra, Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 110.50 mts.2. con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 27.00 Mts. con Sra. Perla Martínez Cocón
- Al Sur: 27.00 Mts. con Antonio Vázquez Baeza
- Al Este: 6.50. Mts. con Otilio León.
- Al Oeste 6.50 Mts. con Paseo de la Sierra.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que al que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco., a 26 de noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO IXTO DE PRIERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
TABASCO

## EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL,

Los Señores JUAN MENDEZ CRUZ Y MARGARITA LOPEZ NUÑEZ, promovieron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 145/984, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha ocho de Noviembre del año retropróximo; respecto de un predio Urbano ubicado en la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja de esta Ciudad, con superficie total de CIENTO VEINTITRES METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes

medidas y colindancias al Norte, en 13.60 con JUANA ZAPATA JUAREZ, al Sur en 10.44 con FRANCISCO VALENCIA DOMINGUEZ, al Este, en 8.70 con el Panteón Municipal; y al Oeste, con igual medida con la calle de su Ubicación, o sea la calle Profesor Marco Aurelio Jiménez Calleja. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO RUMBO NUEVO QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS, DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, TEAPA, ESTADO DE TABASCO. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

1-2-3.  
C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

\*\*\*\*\*

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DTTO. JUD. COMALCALCO, TABASCO.

## EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 03/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FILOMENO NARANJO ARIAS, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTOS.- por presentado el C. FILOMENO NARANJO ARIAS, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta Ciudad, autorizando para que las oiga y reciba el C. LIC. SALATIEL SANCHEZ FUENTES Y MANUEL OVANDO FLORES, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la

posesión de un predio urbano situado en el Poblado de Chichicapa perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 1,848 M2, 72D2, 90C2. MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 24.08m. con calle sin nombre; Al Sur: 12.30 y 11.85m. calle niños Héroes y Floricen Naranjo. Al este: 91.90m. con Esperanza Javier Sosa Al Oeste: 60.65m. y 30.26 con Rafael Montoya, Mireyda y Uranio Naranjo.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907 relativos del Código de Procedimientos Civiles, y Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención legal correspondiente. Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos de solicitud del promovente; en efecto y como lo manda la Ley Publíquese el aviso respectivo por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. dentro de tres veces consecutivas, dentro de tres días, fijándose también en lugares visibles de este

Juzgado, del Palacio municipal y lugares visibles y hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores RAUL BAUTISTA HERNANDEZ, ALBINO JIMENEZ Y MOISES RODRIGUEZ PEREZ, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. LIC. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR - CETINA que certifica y da fe.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS:-

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, - TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA-

1-2-3

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRICTO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

En la sección de ejecución de sentencia, derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 4/983, promovido por los Lics. ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO y/o JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL VS. JUAN MARTINEZ F. E IRMA HERRERA SOL, se dictó el siguiente ACUERDO.-----  
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRICTO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO; TABASCO, A 7 SIETE DE NOVIEMBRE DE 1984, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee. --

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por los actores de éste incidente Licenciado JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL y ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, para que obren como corresponde. -----

SEGUNDO.- Como lo solicitan los promoventes y con su apoyo en los artículos 561, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes predios PREDIO RUSTICO, ubicado en la Colonia Agrícola "Venustiano Carranza" de éste municipio, el cual consta de una superficie de CINCUENTA HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS Y CUARENTA CENTIAREAS, limitadas al Norte, con lote cuarenta y siete de Bartolo Córdova; al Sur, con terrenos de la Colonia "Gregorio Méndez"; al Este, con lote número cincuenta y cuatro de Antonio Palmas; y al Oeste con terrenos nacionales, y Colonia Encomendero.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público, bajo el número 685, afectándose al predio número 6878 al folio 97 del Libro Mayor volumen 24; y PREDIO RUSTICO ubicado en la Colonia Agrícola "El Encomendero" de éste municipio, al cual consta de una superficie de NOVENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS Y VEINTIOCHO CENTIAREAS, limitadas al Norte, con propiedad de Pánfilo Alvarado, actualmente del señor Manuel Fernández; al Sur: con el lote número treinta y nueve camino a Zanapa; al Este con lotes números veintiocho y treinta y tres, Rancho la Estrella; y al Oeste, lote número treinta y uno, de Manuel Fernández, predio inscrito bajo el número 295, afectándose el predio número 8187 al folio 157 del Libro Mayor volumen 31. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, según el avalúo emitido; siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha suma, o sea la cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, con rebaja de VEINTE POR CIENTO de la tasación, Anunciése por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, el día VEINTICINCO DEL MES DE FEBRERO DEL PROXIMO AÑO DE 1985, a las 12:00 horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaria de

Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese y cúmplase, Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Ejecutor, asistido del Secretario Auxiliar que certifica.- Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo. Tabasco, Nvbre. 7 de 1984.

EL SECRETARIO AUXILIAR

MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA.

### "PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CINCO.-----

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente número 11/985, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. ALCIBIADES ZAMUDIO PEREZ, se encuentra un proveído que copiado a la letra dice: "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda: Por presentado al Ciudadano ALCIBIADES ZAMUDIO PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Aquiles Serdán número 110 de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes perteneciente a éste Municipio, constante de una Superficie de 448.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.60 metros con Coralia Sánchez Espino; AL SUR: 46.25 metros con

la Calle Aldama; AL ESTE: 9.66 metros con la Avenida A. Serdán y al OESTE: 9.56 metros con Petra Esponda.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y 907 y relativos del Código Procesal Civil en Vigor, 2,933 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscribábase bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de Inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para la intervención legal correspondiente.- Para que sea recibida la Información Testimonial dése amplia publicación por medio de la prensa y de Avisos fijados en lugares públicos así como en el predio de referencia en efecto y como manda la Ley publíquese este auto por medio de Edictos que se sacarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas de tres en tres días. Hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los Señores LIBORIO PEREZ ALCUDIA, JESUS ARJONA DE DIOS Y JOSE VELAZQUEZ COLLADO, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno.- Téngase como domicilio del promovente para escuchar citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las reciba en su nombre y representación al Lic. JOSE SAUL PEREZ GALICIA. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.- ..."

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Expido la presente a los Cuatro días del mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E .  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 205/983, relativo en Via de Jurisdicción Voluntaria, la Cancelación o Reposición del Certificado de Depósito, promovido por la Señora YOLANDA DE LA CRUZ DE DIOS, frente a BANCA CONFIA, S.A., se dicto un auto mismo que copiado a la letra textualmente dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Agréguese el escrito de YOLANDA DE LA CRUZ DE DIOS, para los efectos legales procedentes y se acuerda: 1/o. Téngase a YOLANDA DE LA CRUZ DE DIOS, por solicitando que deja sin efecto y así se le tiene la solicitud de desistimiento planteada, en escrito de treinta de marzo del año próximo pasado. 2/o. Frente al sometimiento expreso de YOLANDA DE LA CRUZ DE DIOS, en el aspecto de que este Juzgado continúe conociendo del asunto de su interés y como mi antecesor en acuerdo de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres dispuso tramitar las diligencias pero sin que versara sobre la cancelación ni reposición de título, porque consideró que al estar involucrada una Institución Bancaria Nacionalizada, la competencia resultaba de un Juez Federal, pero ante el sometimiento de la interesada, en cuanto que continúe este Juzgado conociendo del asunto, trámitese la solicitud en vía especial, sobre todo porque en el caso continúa teniendo aplicación lo establecido por el artículo 104 de la Constitución General de la República, es decir la jurisdicción concurrente a elección del actor, como acontece en que la parte que solicita cancelación y como consecuencia reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 63158, por la cantidad de: NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, y donde participa una Institución Bancaria Nacionalizada, concretamente BANCA, CONFIA, S.A., cuyo aspecto competencial ya existen precedentes resueltos por la Sala Civil de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que la competencia cuando participa un organismo de los comentados, incumbe al Fuero Común, en caso de que originariamente se hubiese promovido ante este fuero, como acontece en la especie que originariamente se presentó la demanda ante este Juzgado, siendo sustentado los procedentes en las competencias número 103/983, y

208/983, resueltos ambas el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 43, 44, y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la solicitud de Cancelación y como consecuencia de Reposición de aquel documento. Dígase a la interesada YOLANDA DE LA CRUZ DE DIOS, que dispone de un término de DIEZ DIAS, que será computable por la Secretaría después de la publicación que luego se ordena, para que compruebe por los medios legales que dispone la Ley la posesión del título, así como su extravío. Asimismo dígaselle que no es posible decretar la suspensión relacionada con el cumplimiento consignado en el título cuya cancelación y reposición por extravío que se solicita, porque acorde con la fracción II del Artículo 45 en relación con el 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, debe entenderse que al ofrecimiento de garantía, debe exhibirse la misma; incumbiendo al Juzgador calificar su idoneidad, pero como se dejó de exhibir aparejada al ofrecimiento no puede considerarse sobre de lo suficiente de la garantía, para asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que la suspensión pudiera ocasionar a quien pudiera justificar tener mejor derecho sobre el título. Por último, este decreto de solicitud de cancelación y reposición publíquese una vez en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y notifíquese el mismo decreto a BANCA CONFIA, S.A. o a su actual con motivo de la Banca Nacionalizada, que señala la interesada como obligada a la liquidación del título, para que dentro del término que establece la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, concurra hacer valer sus derechos si los tuviere, acorde con los artículos 47, 48, 49, 50, y 51 de la invocada Ley Mercantil. 3/o.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que Certifica y dá fe.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha ocho del actual Conste. Una firma ilegible. Rúbrica:--"

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--- CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 31 de Enero 1985.

**S O L I C I T U D DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "SAN MANUEL" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.-**

4 de Septiembre de 1984.

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
E D I F I C I O.**

Un grupo de 20 campesinos mayores de edad con familia a su cargo le estamos saludando con todo respeto que merece usted como primer priísta del Estado y Supremo Jefe de nuestro Soberano Estado de Tabasco, después de este saludo le manifestamos la siguiente que somos 20 campesinos mayores de edad y vecinos del Poblado "SAN MANUEL" Municipio de Huimanguillo, Tabasco, quienes solicitamos a su Gobierno nos dé por Dotación de Ejido 260-00-00 Has., que están en abandono desde hace más de 8 años como Usted comprobará en la inspección, que estamos seguros usted comisionara a una gente de confianza para ver si lo de Dotación de ejidos está ubicado en frente del Poblado "San Manuel", lado Sureste y tiene las siguientes colindancias por el lado

Sur con el Señor Sergio Hernández Landero y el Lic. Manuel Pinto Mier y Concha y el lado Este por el Estado de Chiapas y por el lado Oeste el Rio Mezcalapa y sus presuntos propietarios fueron según usted sabe Sr. Eusebio Acuña, Sra. Mocedad Maimod, en ésta fecha actual según dice que es propiedad de Petróleos Mexicanos ó del Sindicato de Petróleos Mexicanos de la Sección 26, queremos manifestarle que desde hace más de 10 años están viviendo más de 4 campesinos de los cuales pertenecen al grupo de los solicitantes teniendo alrededor de sus casas que son de láminas de zinc con seto de madera aserrada y tienen los siguientes árboles frutales como son naranja dulce, naranja grey, árboles de mango, limón agrio, tamarindo y se tiene chiqueros y gallineros, los árboles tienen una edad aproximadamente de 12 a 13 años el más pequeño las cuales usted en su oportunidad lo comprobará pues sabemos que como campesinos dependemos exclusivamente de la tierra para sobrevivir, hemos estado sembrando maíz en cada ciclo primavera verano y conociendo que usted es una persona que su Gobierno le esta destacando y ser eminentemente Agrarista al igual que nuestro Sr. Presidente de la República Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, quienes han salido de las filas de nuestro Partido Revolucionario Institucional y que en la renovación de nuestro partido sabemos que se reafirmo la convicción

agrarista la cual le dió origen a nuestro Partido de Revolucionario Institucional en la Asamblea Nacional que acaba de pasar y que estamos los bién informados se dijo que se iba a terminar con esa clase simulación Latifundista y es por eso que confiamos en estas nuevas ideas renovadoras del Partido Tricolor estamos confiados que su Gobierno nos dotará estas tierras ya que sabemos que la Ley dice que la tierra es de quienes la trabajan y que tanto la Institución como es Pemex y aunque sea del Gobierno Federal por ningún Sindicato Obrero puede poseer tierras para beneficios de unos cuantos por lo que sabemos y estamos seguros que su Gobierno no permitirá que se siga extendiendo este nuevo modo de acaparamiento de tierras de instituciones o personas y fiel a nuestra Revolución se nos dará por vía de dotación estas tierras que estamos solicitando para hacerlas producir ya que la producción de alimentos es la que más necesita nuestra población general. Atentamente Tierra y Libertad.

**Lista de los Solicitantes.**

**No. Nombres.**

- 1.- Cayetano Ordoñez.
- 2.- Carmen Ordoñez Barahona.
- 3.- Juan Ruiz Martínez.
- 4.- Alberto Herrera O.
- 5.- Lucio Olán P.
- 6.- Fidel Cutiño Ramirez.
- 7.- Mario Alberto Ruiz Ordoñez.
- 8.- Román Olgera M.
- 9.- Enrique Ruiz Ordoñez.
- 10.- Edgar Jiménez Gutierrez.
- 11.- Eulises Cruz Gutierrez.
- 12.- Ramón Gómez López.
- 13.- José Izquierdo Pérez.
- 14.- Yaní Ordoñez Barahona.
- 15.- Francisco Pineda M.

**C E R T I F I C O :** Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compusalda con la misma.

Villahermosa, Tab., 28 de Enero de 1985.

**EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA.**

**LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.**

**EL SECRETARIO.**

**LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.**

**C O T E J A R O N.**

**JOSEFA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ.**

**HERMILA OCCEGUEDA DOMINGUEZ.**